



HONORABLE JUNTA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE SAN LÁZARO

Departamento de Concepción
República del Paraguay
TEL.: 0351 230 -747
Email: sanlazarojm@gmail.com

ORDENANZA J. M. N° 15 / 2022

QUE ESTABLECE NORMAS QUE REGULAN LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y ASEO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE SAN LÁZARO. -----

VISTO: El Proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Municipal Ing. Jorge Gualberto López Fernández, con relación a normas para el Servicio de Limpieza Pública en el Distrito de San Lázaro y; -----

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal preceptúa: **Art. 5°.-** Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional. -----

Art. 12°.- 2. En materia de infraestructura pública y servicios: a) la construcción, equipamiento, mantenimiento, limpieza y ornato de la infraestructura pública del municipio, incluyendo las calles, avenidas, parques, plazas, balnearios y demás lugares públicos; e) La regulación y prestación de servicios de aseo, de recolección, **disposición y tratamiento de residuos del municipio.** -----

Que, esta ordenanza tiene por objeto la regulación de las siguientes actividades: a- La limpieza de los espacios del dominio público municipal, de los predios baldíos e inmuebles abandonados; b- **La recolección, transporte, transferencia, recuperación, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos municipales.** c- **La regulación y control de los servicios de limpieza realizados por unidades ejecutoras privadas.** d- La prevención del desaseo de la ciudad. -----

Que, los términos de esta ordenanza están adecuados a lo establecido en la Ley 3966/10 Orgánica Municipal, que establece el régimen de Faltas Municipales y el Procedimiento en materia de Faltas Municipales. -----

Que, el proyecto tuvo el dictamen favorable de la Comisión de Legislación, Hacienda y Presupuesto y se ha sometido a consideración de la plenaria de la Junta Municipal, y por unanimidad de sus miembros han resuelto aprobar el mismo y a ese efecto dictar la Ordenanza pertinente para su aplicación en este municipio. -----

POR TANTO; LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LÁZARO, REUNIDA EN CONCEJO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES. -----

ORDENA:

CAPITULO I

DEFINICIONES Y ALCANCE:

ARTICULO 1°: A los efectos de la interpretación como de la aplicación de la presente ordenanza se entenderá por:



Joaquína Zúñiga Ramírez
Intendente
Municipalidad de San Lázaro



**HONORABLE JUNTA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE SAN LÁZARO**

Departamento de Concepción
República del Paraguay
TEL.: 0351 230 -747
Email: sanlazarojm@gmail.com

VÍA PÚBLICA: Área de la ciudad destinada al tránsito público, peatonal o vehicular, incluyendo avenidas, paseos, calles, aceras, caminos, jardines y zonas verdes, puentes y demás bienes de uso público municipal destinados al uso común general de los ciudadanos. Los cursos de agua son también considerados como espacio público. -----

PATIO BALDIO: Terreno del dominio público o privado de cualquier dimensión que no cuente con edificaciones sólidas o equipamientos, huerta, jardín o instalaciones de cualquier índole que requiera de cuidados especiales. -----

INMUEBLE ABANDONADO: Inmueble con edificaciones y/o equipamientos, huerta, jardín o instalaciones, que estando o no habitado y/o en uso, posee patio y/o espacios sin las debidas condiciones de higiene, salubridad y seguridad para la salud pública. -----

RESIDUOS SÓLIDOS: Materias sólidas o semisólidas remanentes de la limpieza o de cualquier actividad urbana. No incluye residuos gaseosos. -----

RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES: Residuos Sólidos que se generan en las áreas urbanas. No incluyen los residuos sólidos hospitalarios y los residuos sólidos industriales. -----

RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS: Residuos Sólidos generados por actividades propias realizadas en las viviendas o en cualquier establecimiento asimilable a aquellas: restos de alimentos, envases, botellas, plásticos, papeles, cenizas, productos del aseo de viviendas o inmuebles. No incluye escombros procedentes de pequeñas reparaciones y/o construcciones, residuos de gran volumen ni productos resultantes de la poda de árboles. -----

RESIDUOS SÓLIDOS COMERCIALES: Residuos Sólidos generados en establecimientos comerciales y mercantiles tales como almacenes, depósitos, hoteles, restaurantes, cafeterías y mercados. -----

RESIDUOS SÓLIDOS INSTITUCIONALES: Residuos Sólidos generados en establecimientos educacionales, gubernamentales, militares, carcelarios, religiosos y en terminales aéreas, terrestres, fluviales y edificaciones destinadas a oficinas, entre otras. -----

RESIDUOS SÓLIDOS DE GRANDES GENERADORES: Residuos Sólidos municipales depositados en la vía pública, en los días y horas fijados, a efectos de su recolección y transporte, en cantidades igual o mayor a 30 bolsas de capacidad de 80 litros. -----

RESIDUOS SÓLIDOS HOSPITALARIOS: Materiales orgánicos e inorgánicos que se desechan como resultado de las distintas funciones que se cumplen en un centro asistencial, que por sus características y composición pueden ser reservorio o vehículo de infecciones y por ello deben ser incinerados. -----

RESIDUOS SÓLIDOS INDUSTRIALES: Residuos Sólidos generados en actividades propias del sector como resultado de los procesos de producción. -----





**HONORABLE JUNTA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE SAN LÁZARO**

Departamento de Concepción
República del Paraguay
TEL.: 0351 230 -747
Email: sanlazarojm@gmail.com

RESIDUOS SÓLIDOS ESPECIALES: Residuos que por su volumen o peso requieren un manejo mecánico o especial. Incluyen residuos de demoliciones, automóviles abandonados, restos de poda, etc. -----

CONTENEDOR PARA RESIDUOS: Elemento de contención destinado a la recogida de los residuos. -----

TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS: Proceso de transformación físico, químico o biológico de los residuos sólidos, para modificar sus características y aprovechar su potencial, en el cual se puede generar nuevos residuos sólidos de características diferentes. -----

DISPOSICION FINAL: Vertimiento de residuos a un lugar definitivo, en forma tal que no provoquen contaminación del ambiente. -----

RELLENO SANITARIO: Disposición final con la técnica que consiste en esparcir los residuos en el suelo, acomodarlos, compactarlos en un volumen lo más práctico posible y confinarlos cubriéndolos con tierra u otro material de tapada, ejerciendo los controles requeridos al efecto, de modo a minimizar los riesgos a la salud y los daños al ambiente. -----

RECUPERACIÓN DE LOS RESIDUOS: Actividad que consiste en retirar cierta parte aprovechable de los residuos. -----

REUTILIZACIÓN DE LOS RESIDUOS: Retorno al mercado del material recuperado de los residuos sin pasar por un proceso industrial. -----

RECICLAJE DE LOS RESIDUOS: Retorno al mercado del material recuperado de los residuos, habiendo servido previamente como materia prima en el proceso industrial de producción. -----

UNIDAD EJECUTORA PRIVADA: Persona Física o Jurídica autorizada por la Municipalidad y la SENASA para la prestación del servicio. -----

RECICLADORES O "GANCHEROS": Personas dedicadas a recuperar de las basuras cierto tipo de materiales para su reutilización o reciclaje. -----

ARTICULO 2º: La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de las siguientes actividades:

- a- La limpieza de los espacios del dominio público municipal, de los predios baldíos e inmuebles abandonados;
- b- La recolección, transporte, transferencia, recuperación, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos municipales.
- c- La regulación y control de los servicios de limpieza realizados por unidades ejecutoras privadas.
- d- La prevención del desaseo de la ciudad.

CAPITULO II

DE LA LIMPIEZA Y ASEO DE LA VIA PÚBLICA:

ARTICULO 3º: Queda terminantemente prohibido dejar o verter los residuos en estado líquido, sólido o gaseoso en paseos centrales, aceras, calles, avenidas, plazas,





**HONORABLE JUNTA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE SAN LÁZARO**

Departamento de Concepción
República del Paraguay

TEL.: 0351 230 -747

Email: sanlazarojm@gmail.com

parques, arroyos y otros bienes del dominio público. Asimismo, está prohibido evacuar residuos sólidos por la red de alcantarillado sanitario o a través de raudales y/o corrientes de agua que se originen como consecuencia de lluvias o pérdidas de cañerías.

ARTICULO 4º: Queda prohibida la acumulación de basura a cielo abierto en sitio alguno de propiedad pública o privada dentro de los límites de la ciudad, salvo en forma temporaria, hasta que los recolectores municipales o privados los recojan, para su disposición final. -----

ARTICULO 5º: Los residuos sólidos pequeños como papeles, envoltorios y similares que sean generados por los/as ciudadanos/as en lugares de uso público o en medio de transporte públicos o privados; deben depositarse en las papeleras instaladas al efecto en la vía pública o en locales privados habilitados para ello. En caso de no existir estas alternativas deben retenerlos y depositarlos en su domicilio, para ser retirados por la recolección municipal domiciliaria. -----

ARTICULO 6º: Se prohíbe la limpieza y el lavado de cualquier objeto que produzca escorrentía superficial en vías y áreas públicas. -----

ARTICULO 7º: Los propietarios de vehículos que transportan residuos sólidos u otros materiales de cualquier tipo, están obligados a evitar el derrame y/o la diseminación de los mismos en la vía pública, debiendo para el efecto ser el transporte acorde a la altura de la carga a ser transportada y en todos los casos utilizar sistema de seguridad antiderrame (carpas etc.). -----

ARTICULO 8º: La Municipalidad tendrá a su cargo, por gestión directa o tercerizada, la limpieza de calzadas, paseos centrales, rotondas, jardines y zonas verdes de uso público. -----

ARTICULO 9º: Corresponde a los particulares la limpieza de las veredas, pasajes particulares, patios baldíos e inmuebles abandonados particulares, galerías comerciales y/o similares. -----

Los residuos resultantes no podrán ser abandonados, sino que deberán recogerse en recipientes adecuados y ser retirados por el servicio de recolección de residuos, si corresponde, de acuerdo con las características de los mismos. Cuando esto no sea posible, ya sea por la composición y/o volumen de los residuos, el propietario o responsable del predio particular, deberá hacerse cargo del transporte de los mismos hasta el sitio habilitado por la Municipalidad para la disposición final. -----

ARTICULO 10º: Los responsables de establecimientos de venta de productos con envoltorio, de consumo o uso inmediato, están obligados a utilizar recipientes con bolsa negra interior, de capacidad no mayor a 80 litros, donde se depositarán los residuos con el objeto de evitar que los mismos sean arrojados en la vía pública. Los recipientes estarán ubicados en sitios visibles al público y las bolsas deberán cerrarse una vez llenas. -----





**HONORABLE JUNTA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE SAN LÁZARO**

Departamento de Concepción

Republica del Paraguay

TEL.:0351 230 -747

Email: sanlazarojm@gmail.com

ARTICULO 11º: Las personas y/o Empresas que realicen obras en la vía pública deberán mantener limpias las aceras y la calzada durante la realización de los trabajos, haciéndose extensiva dicha limpieza hasta donde puedan llegar los residuos que se produzcan. Igual obligación corresponderá a los que ensucien la vía pública como consecuencia de la realización de obras en el interior de los inmuebles. -----

ARTICULO 12º: Los vendedores ambulantes autorizados por la Municipalidad deberán mantener limpio sus lugares de trabajos y sectores aledaños, debiendo contar con elementos de aseo, tales como escobas, palas, tachos, bolsas y otros que faciliten la limpieza y la recolección de residuos. -----

ARTICULO 13º: Las personas físicas o jurídicas que realicen reuniones de concurrencia masiva, en espacios públicos, están obligadas a garantizar la limpieza del área afectada con posterioridad a la realización del acto. En caso contrario, la limpieza podrá ser realizada por la Municipalidad, directamente o a través de terceros, en cuyo caso el costo del servicio será cobrado al responsable del evento, sin perjuicio de la multa que corresponda. -----

CAPITULO III DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y TRANSFERENCIA DE LOS RESIDUOS:

ARTICULO 14º: El servicio de recolección de residuos será prestado por indirectamente por medio de Unidades Ejecutoras Públicas y/o Privadas debidamente adjudicadas. Autorízase ampliamente a la Intendencia a buscar Unidades Ejecutoras Públicas o Privadas para su aplicación y ejecución, a fin de negociar conforme a escala prevista en el Art. 29, previamente remitida a la Junta Municipal para su estudio final de las condiciones de contrato con el o los interesados en la explotación en la recolección de basuras para su aprobación. -----

ARTICULO 15º: El servicio ordinario de recolección de residuos comprende la recolección indiscriminada o selectiva, el transporte y la disposición final de residuos domiciliarios, comerciales e institucionales, siempre que los mismos no se incluyan dentro de la categoría de residuos de grandes generadores. -----

ARTICULO 16º: El servicio especial de recolección de residuos comprende la recolección y transporte de residuos producidos por grandes generadores, la recolección con contenedores y otras modalidades de recolección para lo cual la Municipalidad, las Empresas Públicas y/o Privadas adjudicadas que posean las condiciones de realizarlas.

ARTICULO 17º: La Municipalidad establecerá la frecuencia y el horario del servicio ordinario de recolección ordinaria de residuos, por zona, de tal manera a preservar las condiciones higiénicas de los sitios de generación de los mismos. La Municipalidad establecerá, además la frecuencia y horario de recolección especial de residuos de modo que no se propicien situaciones adversas a la salud en los sitios de almacenamiento, ni haya entorpecimiento severo del tránsito en esas áreas. -----





**HONORABLE JUNTA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE SAN LÁZARO**

Departamento de Concepción
República del Paraguay
TEL.: 0351 230 -747
Email: sanlazarojm@gmail.com

ARTICULO 18º: Los usuarios del servicio ordinario de recolección deberán almacenar sus residuos en el interior de las viviendas o locales correspondientes, en sitios adecuados, en bolsas perfectamente cerradas, las cuales serán sacadas y colocadas en la acera, en los días señalados, momento antes del horario fijado para el servicio. No se permitirá el acopio o acumulación de los residuos en la vía pública, ya sea directamente sobre las aceras o en canastos elevados en días y horas distintos a los establecidos para el servicio de recolección, inclúyase al contratado en la explotación de la recolección de las basuras, quien deberá contar en su caso depósitos de almacenamientos cerrados fuera del radio urbano, quedando prohibido mantener por mucho tiempo su almacenamiento, ni su exposición en cielo abierto. -----

ARTICULO 19º: Las canastas elevadas que se utilicen para depositar las bolsas de residuos se colocarán en la acera correspondiente al usuario, a diez centímetros por dentro del borde exterior del cordón y a un metro de separación de la propiedad vecina. Tendrán una altura igual o mayor a un metro y tanto el soporte como el canasto serán contruidos de metal debiendo el propietario mantenerlo limpio. -----

ARTICULO 20º: Las Unidades Ejecutoras Privadas, que realicen servicios de recolección de residuos, deberán contar con la adjudicación o autorización correspondiente de la Municipalidad y la S.E.N.A.S.A.; así como el equipamiento adecuado para ello. -----

ARTICULO 21º: A fin de que los residuos sólidos sean retirados por los vehículos del servicio ordinario de recolección, los usuarios deberán almacenar los residuos en forma sanitaria, de modo a evitar el contacto de la basura con el medio, utilizándose para el efecto recipientes desechables, los cuales deberán ser provistos por los propios usuarios respetando las siguientes características: - Material resistente al peso y manipulación de los residuos; - Capacidad máxima de 80 litros; - Con sistema de cierre o amarre.-----

ARTICULO 22º: A los efectos del servicio especial de recolección, los edificios para viviendas, con más de 4 pisos y/o 24 unidades habitacionales, de uso multifamiliar, comercial o institucional, deberán contar con un área situada dentro del edificio, destinada al almacenamiento colectivo de los residuos. Los residuos se almacenarán en contenedores móviles, en las cantidades, dimensiones y características que determine la Municipalidad, los cuales deberán ser conducidos y situados en las veredas por los responsables del edificio, los días y horas señalados, a efectos del servicio de recolección. En los edificios con más de 4 pisos se dispondrán, además, ductos a efectos de depositar los residuos en los contenedores. -----

ARTICULO 23º: Las estaciones de servicios y afines deberán clasificar sus residuos y depositarlos en contenedores de un metro cúbico, de capacidad, los cuales serán colocados en las cantidades necesaria en sitios de fácil acceso al personal que opera el servicio y de tal manera a mantener la estética del lugar. -----





**HONORABLE JUNTA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE SAN LÁZARO**

Departamento de Concepción
República del Paraguay
TEL.: 0351 230 -747
Email: sanlazarojm@gmail.com

ARTICULO 24º: A efectos del servicio especial de recolección, la Municipalidad podrá instalar en la vía pública, con carácter permanente o transitorio, contenedores, "tipo traillers" estacionados o contenedores compactadores, en barrios donde no sea posible el acceso de vehículos recolectores, cuando las necesidades del servicio lo hagan conveniente o cuando un evento o situación lo exija. Asimismo, la Municipalidad podrá colocar o autorizar la colocación de recipientes especiales para el almacenamiento temporal de los residuos reciclables. -----

ARTICULO 25º: Se prohíbe la instalación de contenedores de basuras en la vía pública sin autorización de la Municipalidad. Las mismas deberán tener señalizaciones en los extremos y laterales con pintura reflectiva roja en forma de triángulo de 0.40 m. de lado y mayor de 0.10 m. de ancho, llevarán además pintado por encima del triángulo el nombre de la empresa, y a cada una de ellas se le asignará un color de fondo y una letra identificatoria a la que seguirá en forma secuencial el número que corresponda a cada contenedor. En los 4 costados tendrá inserto en letras de 10 cm. de altura la frase solo **BASURAS**. -----

ARTICULO 26º: Los residuos como vidrios rotos y otros objetos cortantes y punzantes, antes de ser mezclados con el resto de los residuos para su recolección, deberán ser envueltos en papel grueso y luego colocados en cajas de cartón bien cerradas, a fin de evitar accidentes al personal de servicio que manipula los residuos. -

ARTICULO 27º: La Municipalidad y las Unidades Ejecutoras Privadas y/o Públicas podrán disponer de Estaciones de Transferencia de residuos, si el servicio lo requiere. Las características de sus estructuras, su equipamiento, la localización y funcionamiento de las mismas estarán sujetas a la aprobación de la Municipalidad y la **SENASA**. -----

ARTICULO 28º: Se prohíbe el arrojado de todo tipo de residuos en sitios no establecidos y/o habilitados para el vertido o depósito de los mismos. En caso que la Municipalidad detectará la descarga de residuos desde vehículos particulares en sitios no habilitados, la Municipalidad obligará a los responsables no solo al pago de la multa correspondiente sino también a recogerlos en el acto, caso contrario los vehículos serán retenidos y la situación será comunicada a la repartición municipal encargada del control de vehículos y al Ministerio Público Especializado en Delitos Ambientales. -----

ARTICULO 29º: Las tarifas correspondientes a los servicios de recolección de residuos, serán las fijadas por la Ordenanza Tributaria, se adjuntan escala tarifaria. -----

     



HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LÁZARO

Departamento de Concepción

Republica del Paraguay

TEL.:0351 230 -747

Email: sanlazarojm@gmail.com

CLASIFICACION	TARIFA MENSUAL MAS IVA	PORCENTUAL PARA EL MUNICIPIO 30%
Vivienda en asentamientos	15.000	4.500
Vivienda económica hasta 100 mts.2 Recolección Alternada	20.000	6.000
Vivienda más 100 mts.2 Recolección Alternada	30.000	9.000
Vivienda con pequeño comercio Recolección Alternada	45.000	13.500
Comercio en general Recolección Alternada	50.000	15.000
Hoteles y moteles	300.000	90.000
Supermercados medianos	500.000	150.000
Fábricas en general	700.000	210.000
Recicladores	500.000	150.000
Bares y restaurantes	100.000	30.000
Bancos, Financieras y cooperativas	500.000	150.000
Estaciones de servicios	500.000	150.000
Farmacia chicas	50.000	15.000
Farmacia Grandes	100.000	30.000
Laboratorios de análisis clínicos	300.000	90.000
Estudios contables, jurídicos y escribanía	50.000	15.000
Empresas con depósitos grandes	300.000	90.000
Empresa de Transporta	400.000	120.000
Distribuidoras en general	300.000	90.000
Venta de vehículos y motocicletas	50.000	15.000
Talleres mecánicos	150.000	45.000
Edificios públicos, Copaco S.A. y Ande	400.000	120.000
Universidades y Casa de Estudios Privadas	200.000	60.000
Emisoras de Radio y Cablevisión	100.000	30.000
Salones Velatorios y Multiusos	150.000	45.000
Etc. ver que más se puede meter dentro de los ítemnes		





**HONORABLE JUNTA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE SAN LÁZARO**

Departamento de Concepción
Republica del Paraguay
TEL.:0351 230 -747
Email: sanlazarojm@gmail.com

ARTICULO 30°: Todo servicio especial de recolección y transporte de residuos no previsto dentro de la presente ordenanza es responsabilidad de sus generadores a menos que la Municipalidad o Unidad Ejecutora Privada y/o Pública posean condiciones de efectuar dicho servicio, en cuyos casos se establecerán horarios, frecuencias y tarifas especiales para esos usuarios.-----

CAPITULO IV DEL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS.

ARTICULO 31°: El servicio de tratamiento y disposición final de los residuos sólidos municipales será realizado por la Municipalidad en forma directa o a través de unidades ejecutoras privadas y/o públicas, por el método del relleno sanitario, del reciclado, u otro sistema que garantice la eliminación o minimización del impacto y la contaminación del ambiente. -----

ARTICULO 32°: Queda prohibida la instalación y funcionamiento de incineradores domiciliarios. Queda terminantemente prohibido quemar basura u otras materias en la vía pública y dentro de cualquier inmueble ubicado dentro de los barrios, sean Interiores y Exteriores a fin de evitar la contaminación atmosférica. En los lugares donde no cuentan con el servicio de recolección de basuras, deberán los vecinos recurrir al uso de pozos para depósitos de desperdicios, debiendo mantenerlos debidamente sanitarios y cubiertos. -----

ARTICULO 33°: La Municipalidad podrá prestar a terceros el servicio de tratamiento y disposición final de residuos especiales, en forma continua u ocasional. Para la prestación de estos servicios el usuario deberá formular la correspondiente petición a la Municipalidad. -----

ARTICULO 34°: Los residuos que no se adecuen a la definición de residuos sólidos municipales, así como aquellos de origen y naturaleza dudosos podrán ser rechazados para su tratamiento por parte de la Municipalidad o las Unidades Ejecutoras Privadas y/o Públicas, y su existencia deberá ser determinada inmediatamente a las dependencias responsables de **SENASA**, si ello corresponde. -----

ARTICULO 35°: A fin de realizar el tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, se deberán cumplir las exigencias mínimas para el Relleno Sanitario: Infraestructura básica: cerco perimetral, caseta de control, báscula, instalaciones sanitarias, sistema de iluminación nocturna, vías de acceso, caminos interiores y pantalla vegetal. Cobertura y compactación diaria de basuras con una capa de tierra de 0,15 metros. Sistema de drenaje de agua de lluvias. Sistema de drenaje de líquidos percolados. Sistema de venteo y quema o utilización de gases domiciliarios y comerciales. Cobertura y compactación final con una capa de tierra de espesor no menor a 0,30 metros. -----





**HONORABLE JUNTA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE SAN LÁZARO**

Departamento de Concepción
República del Paraguay
TEL.: 0351 230 -747
Email: sanlazarojm@gmail.com

ARTICULO 36°: Las tarifas correspondientes al servicio de tratamiento y disposición final de los residuos municipales serán las fijadas en la Ordenanza Tributaria. -----

CAPITULO V DE LA RECUPERACIÓN DE MATERIALES RESIDUALES:

ARTICULO 37°: La Municipalidad favorecerá y fomentará las iniciativas y actividades que a su juicio tengan por objeto la recuperación, reutilización o reciclaje de los residuos sólidos.-----

ARTICULO 38°: La Municipalidad podrá establecer servicios de recolección sectorial de residuos sólidos municipales y podrá llevar a cabo cuantas experiencias y actividades en materia de recogida selectiva estime conveniente, introduciendo para el efecto las modificaciones necesarias en la organización del servicio de recolección de residuos. -----

ARTICULO 39°: Una vez depositados los residuos en la calle dentro de los elementos de contención autorizados, a la espera de ser recogidos por el servicio de recolección, no podrán ser manipulados, recogidos o aprovechados por personas no autorizadas por la Municipalidad.-----

ARTICULO 40°: La Municipalidad reglamentará la presencia y actividad de los recicladores o "gancheros" en las estaciones de transferencia o en los sitios de vertido de los residuos.-----

CAPITULO VI DE LA EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN PÚBLICA:

ARTICULO 41°: La Municipalidad fomentará la realización de campañas de información, educación y concientización destinados al público y a los trabajadores de los servicios de aseo, a fin de lograr una mejor participación y la cooperación de los mismos en la limpieza de la ciudad. -----

ARTICULO 42°: La Municipalidad propiciará la realización de proyectos pilotos y de programas de autogestión y participación comunitarias que beneficien a los residentes urbanos y que contribuyan a la preservación de los recursos naturales. -----

CAPITULO VII DE LA GRAVEDAD DE LAS INFRACCIONES Y APLICACIÓN DE MULTAS:

ARTICULO 43°: El incumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza serán consideradas faltas leves, graves o gravísimas, según la siguiente especificación:
a- Faltas Leves: La transgresión a los siguientes artículos 6°, 10°, 14°, 27°, 29°, 33°. b- Faltas Graves: La transgresión a los siguientes artículos 4°, 5°, 9°, 12°, 26°, 30°. c- Faltas Gravísimas: la transgresión a los siguientes artículos 3°, 7°, 11°, 13°, 15°, 31°, 35°, 37°, 41°. -----





**HONORABLE JUNTA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE SAN LÁZARO**

Departamento de Concepción
República del Paraguay
TEL.:0351 230 -747
Email: sanlazarojm@gmail.com

ARTICULO 44°: Las multas a ser aplicadas a las personas físicas o jurídicas por las faltas cometidas serán las estipuladas de acuerdo a lo establecido en la ordenanza respectiva que establece la escala de sanciones aplicables a las faltas cometidas contra las ordenanzas municipales. Los locales industriales y comerciales que reincidan en una falta en una falta gravísima serán pasibles de clausura. -----

ARTICULO 45°: Derogase las Ordenanzas contrarias a la presente. -----

ARTICULO 46°: Comuníquese a quienes corresponda, notifíquese y cumplido dese al Legajo Municipal. -----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL A LOS DIES DÍAS
DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** -----



Fany R. González Ojeda
Secretaria Junta Municipal



Prof. Milcíades Ramón Avalos G.
Presidente Junta Municipal

**TENGASE POR ORDENANZA, ENVIÉSE TRES EJEMPLARES AL MINISTERIO
DEL INTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL Art. 43 DE LA LEY N° 3966/2010
ORGÁNICA MUNICIPAL, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.** -----

San Lázaro, 15 de Noviembre de 2022.-



Abog. Griselda Rocío Franco G.
Secretaria General



Joaquina Azuaga Ramírez
Intendenta Municipal